

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2024 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC-FEE)

En Rivas-Vaciamadrid, a fecha de firma.

REUNIDOS

Por una parte, Dña. Aída Castillejo Parrilla, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, y por otra Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (en adelante ADEAC-FEE), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 57.492 y N.I.F. G-28988376, con domicilio en General Lacy 3, portal 1- 1ºB, Madrid.

Ambos actúan en razón de sus respectivos cargos, y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento,

EXPONEN

PRIMERO:

Que la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC-FEE) integrada a nivel internacional en la Fundación de Educación Ambiental (Foundation for Environmental Education – FEE), presente en más de 75 países, es la responsable de la gestión en España del Programa Ecoescuelas, que tiene como objeto contribuir a difundir y mejorar la educación ambiental para el Desarrollo Sostenible en los centros de educación infantil, primaria y secundaria, haciendo partícipes a los miembros de la comunidad escolar en el cuidado y mejora del medio ambiente escolar y local, en colaboración con sus responsables municipales y con la población en general. La Unión Europea ha apoyado económica y moralmente la Red de Ecoescuelas, que cuenta actualmente con cerca de 70.000 centros escolares inscritos en la Red en el ámbito internacional. Además, se ha firmado un Acuerdo de Colaboración entre la Fundación para la Educación Ambiental (FEE) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-UNEP), el cual reconoce el Programa Ecoescuelas como uno de sus programas preferidos (dirigido a la infancia y a la juventud) entre los programas globales para la educación ambiental, desarrollo sostenible y certificación a nivel internacional.

SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no dispuesto en el presente documento, se estará al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003 General de subvenciones, el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y por las Bases de ejecución del presupuesto 2024.

TERCERO:

Que el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de la sensibilización ambiental de sus ciudadanos, entiende como positivo facilitar la participación de centros educativos del municipio de Rivas-Vaciamadrid en el Programa Ecoescuelas, que se lanzó oficialmente durante el curso 2015, con una participación seleccionada y limitada de centros educativos, y sigue adelante durante el año 2024.

CUARTO:

Que la convergencia en los objetivos y métodos de las dos partes firmantes aconseja el desarrollo de un programa de acción conjunto amparado por el presente Convenio de Colaboración, que se rige con acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la colaboración en temas de educación ambiental para el desarrollo sostenible, dentro del marco del Programa Ecoescuelas, entre ADEAC-FEE y la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

SEGUNDA: PROGRAMA DE ACTUACIÓN CONJUNTA.

Para el desarrollo del programa de actuación conjunta contemplado en la cláusula anterior, durante el año 2024 se llevarán a cabo en los dos centros escolares, las siguientes acciones:

1. Convocatoria y participación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid en las reuniones de coordinación, planificación y evaluación de ADEAC con otros municipios implicados en el Programa.
2. Elaboración y/o difusión de materiales del Programa, tales como, cuestionarios de inscripción, dossiers informativos, dípticos informativos, Eco-News y/o Newsletters (distribuidos a nivel internacional), Boletines Informativos (distribuidos por correo electrónico), etc., así como, en su caso, creación de nuevos materiales.
3. Convocatoria limitada, en un principio, a centros educativos del municipio de Rivas-Vaciamadrid y con experiencia en educación ambiental, reuniones con ellos y remisiones de material. Evaluación de la experiencia y generalización progresiva del Programa.

TERCERA: APORTACIONES DE LAS PARTES.

Para la concreción de los objetivos y la materialización de las acciones descritas, las partes suscribientes del presente Convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

A. Por parte de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) suministrará:

- ☐ Personal necesario e idóneo para atender y asegurar los aspectos de control, administración y seguimiento del conjunto del Programa objeto del presente Convenio.
- ☐ Relaciones institucionales a nivel estatal e internacional derivadas de su condición de miembro de la Fundación de Educación Ambiental (FEE), creadora y responsable internacional del Programa.
- ☐ Integración de los centros en las Redes Nacional e Internacional de Ecoescuelas, que cuentan actualmente con más de 600 y cerca de 50.000

centros escolares inscritos, respectivamente

- ☐ Entrega gratuita de cuestionarios de ecoauditoría escolar para los centros educativos, en función del número de centros participantes, así como del resto del material informativo del Programa y la elaboración y/o difusión de los materiales del mismo, cuestionarios de evaluación, dossiers y creación de nuevos materiales en el caso en el que ADEAC lo juzgue oportuno.
- ☐ Celebración de dos reuniones de seguimiento mediante videoconferencia, la primera a principios de curso, y la segunda a final del mismo. Durante el tercer curso escolar, la reunión de final de curso se realizará, preferentemente, de forma presencial, de cara a evaluar la concesión de la Bandera Verde a los centros participantes.
- ☐ Asesoramiento continuado y envío de recursos y sugerencias para desarrollar el programa por parte de ADEAC, así como la invitación a participar en proyectos, seminarios y encuentros de las Redes Nacional e Internacional de Ecoescuelas.
- ☐ Invitación oficial al Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid que asegure su participación en el proceso de selección y obtención del galardón Bandera Verde como Ecoescuela y en el diálogo constructivo en cuanto al proceso de seguimiento de las Ecoescuelas locales participantes, en aras de una mayor objetividad de dicha selección.
- ☐ Contribución al esclarecimiento de las dudas y solución de los problemas que puedan surgir durante el desarrollo del Programa Ecoescuelas.
- ☐ Realización de aquellas otras acciones que se estimen oportunas, de común acuerdo entre las partes, que contribuyan a la concienciación ambiental de la población local sobre aspectos que figuren entre los fines de ADEAC y las competencias del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

B. Por parte de la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid

B.1. *Aportación económica:*

- ☐ La Concejalía de Educación, Infancia y Juventud aportará a la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor, para el desarrollo del programa de actuación Ecoescuelas en España durante el año 2024 la cantidad de **1.120,42 €** para el desarrollo del Programa en un máximo de 2 centros escolares. Con dicha cantidad solo se financiarán gastos corrientes, sin que pueda destinarse a la adquisición de materiales no fungibles (es decir, inversiones).

B.2. *Otros compromisos:*

- ☐ Asesoramiento técnico en el desarrollo del programa de actuación.
- ☐ Selección inicial de centros educativos para su participación, con carácter piloto en el proyecto Ecoescuelas. Una vez consolidado el Programa, los centros participantes entre los aspirantes serán

seleccionados, mediante los criterios objetivos que se establezcan mediante acuerdo entre ADEAC-FEE y las autoridades municipales competentes en la materia.

- ☐ Coordinación de las relaciones entre la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC-FEE) y los centros educativos del municipio de Rivas-Vaciamadrid en relación al Programa Ecoescuelas.
- ☐ Participación en aquellas reuniones preparatorias y de coordinación del Programa, así como en el proceso de selección y galardón de forma conjunta con otros municipios participantes en el Programa.
- ☐ Realización, a petición de ADEAC-FEE, de labores de intermediación entre el Programa y los centros escolares del municipio de Rivas-Vaciamadrid, tales como distribución y/o recepción de materiales, participación en el proceso de evaluación de las candidaturas y concesión del galardón Bandera Verde, por parte de ADEAC-FEE.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

La justificación deberá presentarse por Registro y mediante las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o fotocopia compulsada antes del 15 DE DICIEMBRE DE 2024.

- Documentación justificativa a presentar:

1. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Informe técnico de la concejalía correspondiente, acerca del grado de consecución de los objetivos fijados en el convenio y del destino de los gastos detallados en la Memoria Económica.
3. Declaración Responsable de la entidad beneficiaria, según modelo adjunto.
4. Memoria económica justificativa del gasto, según modelo adjunto: identificación del acreedor, no factura, fecha de emisión, importe total (si el importe de la factura es en moneda extranjera, indicar su equivalente en euros).
5. Junto con cada documento de gasto que figure en la Memoria económica – (factura), deberá aportarse su correspondiente documento acreditativo del pago. En el caso de justificar con gastos salariales, deberán aportar nóminas y pago de las mismas, modelo 111, RNT, RLC.
6. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria

- El Real Decreto 1619/2012, relativo a las obligaciones de facturación establece el contenido de las facturas:

1. Número de factura y fecha de expedición (siempre llevarán fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2024)
2. Nombre y apellidos, denominación social completa, CIF/NIF, domicilio, tanto del emisor de la factura como del receptor de la misma.

3. Descripción de las operaciones, incluyendo los datos necesarios: precios unitarios, descuentos, ... que lleven a determinar la base imponible.

4. Tipo impositivo (IVA, IRPF). En los casos, en los que la operación esté exenta del IVA, indicarlo en la factura

5. Importe total de la factura

- Pago de las facturas: No se admitirán los certificados, debe tratarse de documentos análogos como autoliquidaciones. Deben acreditarse los gastos realizados, mediante su correspondiente factura y un documento justificativo del pago de la misma:

☐ En caso de pago en metálico, se justificará con la factura en la que conste de manera expresa, el “recibí o pagado” de la persona que recibe el metálico, haciendo constar su nombre, apellidos, DNI/CIF, firma, fecha y sello original de la empresa o profesional en la propia factura.

☐ En caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados el ordenante y el beneficiario de la operación. En el caso de transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera debe contener la identidad del titular de la cuenta que ha de ser el beneficiario de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.

☐ En caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.

☐ En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.

☐ En el caso de pago con tarjeta bancaria, aportar el justificante de pago de la tarjeta.

☐ En el caso de pago con móvil, aportar el justificante de pago con el móvil. Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán capturas de pantalla o similares, es preciso el extracto del banco donde se identifique al proveedor.

- Cuando la actividad se financie con otro tipo de subvenciones, deberá establecerse un sistema de validación de estampillado del documento original del gasto, que permita el control de la concurrencia de las subvenciones, para ello, deberá indicarse en el original de la misma, la cuantía exacta e identificar la subvención para la que se ha presentado.

QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

Cualquier información pública o publicidad que se realice en relación al Programa Ecoescuelas en el marco del municipio de Rivas-Vaciamadrid, hará constar que se trata de actividades subvencionadas por la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud, a través

del Convenio de Colaboración suscrito al efecto con la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC-FEE).

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN.

Para el adecuado seguimiento e interpretación de este Convenio, se constituirá una Comisión formada por Dña. Rosario Sandoval Morales, en representación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y por D. José Palacios Aguilar, o persona en quien éste delegue, en representación de ADEAC.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE ADEAC-FEE.

El incumplimiento por ADEAC-FEE de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Convenio, dará lugar a la resolución inmediata y automática del mismo, cesando la obligación del Ayuntamiento de abonar las cantidades pactadas y debiendo ADEAC-FEE reintegrar los fondos que haya recibido.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Fdo.: Aída Castillejo Parrilla
Alcaldesa Presidenta

Fdo.: Juan Ramón Garrido Solís
Secretario General

ANEXO

D./ Dña. _____
con D.N.I.: _____, como Presidente/a o representante de la Entidad
_____ con C.I.F.: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la Entidad beneficiaria de la subvención/convenio:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en ejercicio de la autorización para simplificación de la acreditación del art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- Que los documentos justificativos de la subvención, presentados en la Memoria Económica son documentos originales y que están pagados correctamente. Dichos documentos cumplen con la normativa vigente (laboral, fiscal,...).
- Que es conocedor de lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006 y RD 130/2019.

En Rivas Vaciamadrid, de

de 202

Responsable de la Entidad
(Firma y sello de la Entidad)

ANEXO

Detalle:

Nº FACTURA	FECHA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (IMPTOS INCLUIDOS)
TOTAL					

En Rivas-Vaciamadrid, a de 202

Fdo: Responsable de la Entidad